EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DESTINADAS A LA MITIGACIÓN ACÚSTICA EN LAS TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de Resolución de Alcaldía del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, de fecha 06/11/2026 por la que se aprueba la Convocatoria de subvención destinada a la mitigación acústica en las terrazas de establecimientos de hostelería del municipio de San Fernando. ejercicio 2026, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Primero. Entidades Beneficiarias.

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas dadas de alta como trabajadoras autónomas, las sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades con personalidad jurídica o sin ella, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean titulares de una actividad económica de hostelería desarrollada en el término municipal de San Fernando.

Los establecimientos para los que se solicite la subvención deberán disponer de autorización municipal vigente para terraza o veladores o, en su defecto, haber presentado solicitud para su obtención o, en su caso, renovación, a fecha de presentación de la solicitud, siempre que la misma se encuentre pendiente de tramitación y no haya sido objeto de denegación expresa.

Cuando se trate de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica deberá hacerse constar expresamente la participación de cada uno de sus integrantes y designarse una persona representante con poderes suficientes para cumplir las obligaciones derivadas de la subvención.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar la implantación de sistemas fonoabsorbentes en las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería radicados en el término municipal de San Fernando.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de la calidad acústica del entorno urbano, favorecer la convivencia ciudadana, impulsar la implantación de soluciones técnicas de mitigación del ruido y promover la adaptación de las terrazas mediante elementos específicamente destinados a reducir la propagación del sonido.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro de la convocatoria y sus bases reguladoras podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando.

Cuarto. Crédito Presupuestario, importe total de la ayuda.

La cuantía total máxima con que se dota en San Fernando durante el ejercicio 2026, es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 30 430 770.

Código Seguro De Verificación:	20H6RMw4MW2gHtsGvO42		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	**Fecha firma:**	06-11-2026 06-11-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**1/2**
Versión imprimible con información de firma			

La cuantía individual podrá alcanzar hasta el 100% del gasto. subvencionable, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando resulte recuperable. La cuantía máxima por establecimiento de 4.500,00 € y máximo una subvención. Ningún beneficiario podrá obtener subvenciones por importe superior al 20 % del crédito total de la convocatoria.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación requerida, según consta en la BASE DÉCIMA, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), mediante el modelos normalizados disponibles en la misma.

Sexto. Compatibilidad con otras subvenciones y Régimen de Minimis.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de las ayudas percibidas no supere el coste de la actuación subvencionada.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen la consideración de ayudas de minimis y se someten al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En San Fernando, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación:	20H6RMw4MW2gHtsGvO42		
Firmado por:	IGLESIAS BRANTUAS MARIA DEL CARMEN CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)	**Fecha firma:**	06-11-2026 06-11-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	**Pagina:**	**2/2**
Versión imprimible con información de firma			